

De la causa común lo que espéro merecerá significará temiendo  
 de un comparsa con quien partir el trabajo y entendiéndose  
 persuadido de que adelantados los negocios en las Cortes en  
 conformidad del día, se necesitan personas que puedan llevar  
 las intenciones del Soberano, dando por lo vacante que  
 es la ejecución de las más importantes disposiciones, mientras  
 que atiende el Ayuntamiento. lo demás que le es propio  
 y asimismo de que el Sr. D. Miguel Lorenzo Escalante,  
 tiene muy acreditado su celo y Patriotismo, en las acen-  
 tadas q. ha tomado por los causas dadas en que ha enten-  
 dido, estima este cuerpo por mayor servicio el que hace  
 en su sencilla especie, repitiéndole por todo, las debidas  
 gracias y correspondencia a sus deseos tan analogos a los  
 fines que se ha propuesto este Ayuntamiento. amisiona  
 igualmente en igual forma al Licenciado D. Miguel María  
 Casares, Abogado de los R. Consejos, Abogado de la S. M. C.  
 Comanda, de esta Villa, y sus anexos, y Abogado fiscal de la  
 causa. Es persona que tiene las qualidades de prudencia  
 intelij. y Patriotismo, para q. junto con el referido Sr.  
 D. Miguel Lorenzo Escalante, o separados por ausencia  
 o indisposicion, continuen en las comisiones, que alubri-  
 mos se confieren, y así mismo para que en cumplimiento  
 de las Cédulas Superiores que se han recibidas, y se comu-  
 quen a la tribuna, acausam. y depensa de la Patria, que  
 inmediatamente se les pasaran, den quanta providen.  
 y disposiciones que estuviere combeniente, a cuyo fin  
 se les autoriza con todas las facultades que residen en  
 la S. M. Justicia, y en este Ayuntamiento. sin limitac.  
 na, y ofiendoles en forma, para q. si viendose aceptas  
 esta Comision, nose pierda tiempo en lo q. es tan interes-  
 sante.

Con lo q. se acaba este Ayuntamiento. que firmaron

